



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

17 de marzo de 2016.

Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Oscar Pesatti
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) y en los términos de la ley K n° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo y en particular al Ministerio de Salud, el siguiente Pedido de Informe:

Autor: Alejandro Ramos Mejía.

Acompañantes: Nicolás Rochás, Carina Isabel Pita, Luis Horacio Albrieu, Mario Ernesto Sabbatella, Héctor Marcelo Mango, Sergio Ariel Rivero, María Inés Grandoso, Jorge Luis Vallazza, Javier Alejandro Iud y Elvin Gerardo Williams.

Dado el vertido constante de desechos cloacales crudos en la margen Sur del Lago Nahuel Huapi frente al ejido urbano de las localidades de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi, solicitamos se pida informe al área aludidas del Poder Ejecutivo sobre los siguientes puntos:

- a) Si existen, de parte de dicho organismo controles y en su caso haga explícita la frecuencia de los mismos y lugar de toma de las mediciones sobre el tipo de elementos contaminantes, y en particular, respecto a la existencia de metales pesados riesgosos para la salud humana (u otras sustancias peligrosas), informando los porcentajes registrados en cada caso, con toda la documentación que haga de sustento a sus afirmaciones.
- b) Si el Ministerio de Salud, controla o evalúa y en su caso haga explícita la frecuencia de dichos controles y lugar de toma de las mediciones, la existencia de patógenos biológicos en las aguas del Nahuel Huapi y si ha realizado o ponderado la relación de los mismos con el vertido de líquidos cloacales sin tratar.

Particularmente en la zona más afectada por los derrames. Solicitamos remita copia de la documentación técnica relacionada a los mismos en su totalidad.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- c) Ponga en conocimiento de este cuerpo la evaluación de daños concretos sobre la salud humana derivados de la contaminación ambiental arriba mencionada, sean estos potenciales, concretos o actuales, realizados por los organismos a su cargo en su misión de proteger la salud pública.
- d) Si el Ministerio de Salud adoptó algún plan de contingencia en relación a la afectación de la salud pública producto de la situación de contaminación ambiental.
- e) Informe si se han realizado análisis clínicos en los habitantes de la zona circundante a la planta, a los fines de evaluar la incidencia de agentes contaminantes sobre sus organismos, indicando además: número de muestras realizadas, laboratorios que intervinieron en el estudio y resultados de las mismas. Deberá informar, asimismo, los controles efectuados en las distintas franjas etarias, en especial los realizados en niños.
- f) Describa si se han realizado acciones de prevención sobre la población, tendientes a reducir la exposición de los pobladores a los severos daños que los vertidos pudieran provocar a su salud.
- g) Detalle los estudios realizados sobre el suelo, flora y fauna del lugar, respecto a afectación de los mismos por acción de los agentes contaminantes y su incidencia en la salud humana.

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

S O L I C I T A

Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, a pedido de los señores legisladores Alejandro RAMOS MEJIA, Nicolás ROCHAS, Carina Isabel PITA, Luis Horacio ALBRIEU, Mario Ernesto SABBATELLA, Héctor Marcelo MANGO, Sergio Ariel RIVERO, María Inés GRANDOSO, Jorge Luis VALLAZZA, Javier Alejandro IUD y Elvin Gerardo WILLIAMS; de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, referido al vertido constante de desechos cloacales crudos en la margen Sur del Lago Nahuel Huapi frente al ejido urbano de las localidades de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi, se sirva informar y remitir lo siguiente:

- a) Si existen de parte de dicho organismo controles -y en su caso haga explícita la frecuencia de los mismos y lugar de toma de las mediciones- sobre el tipo de elementos contaminantes y en particular respecto a la existencia de metales pesados riesgosos para la salud humana (u otras sustancias peligrosas), informando los porcentajes registrados en cada caso, con toda la documentación que haga sustento a sus afirmaciones.
- b) Si el Ministerio de Salud controla o evalúa -y en su caso haga explícita la frecuencia de dichos controles y lugar de toma de las mediciones- la existencia de patógenos biológicos en las aguas del Nahuel Huapi y si ha realizado o ponderado la relación de los mismos con el vertido de líquidos cloacales sin tratar, particularmente en la zona más afectada por los derrames.
Solicitamos remita copia de la documentación técnica relacionada a los mismos en su totalidad.
- c) Ponga en conocimiento de este Cuerpo la evaluación de daños concretos sobre la salud humana derivados de la contaminación ambiental arriba mencionada -sean éstos potenciales concretos o actuales- realizados por los organismos a su cargo en su misión de proteger la salud pública.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- d) Si el Ministerio de Salud adoptó algún plan de contingencia en relación a la afectación de la salud pública producto de la situación de contaminación ambiental.
- e) Si se han realizado análisis clínicos en los habitantes de la zona circundante a la planta, a los fines de evaluar la incidencia de agentes contaminantes sobre sus organismos, indicando además: número de muestras realizadas, laboratorios que intervinieron en el estudio y resultados de las mismas. Deberá informar, asimismo, los controles efectuados en las distintas franjas etarias, en especial los realizados en niños.
- f) Si se han realizado acciones de prevención sobre la población, tendientes a reducir la exposición de los pobladores a los severos daños que los vertidos pudieran provocar a su salud.
- g) Detalle los estudios realizados sobre el suelo, flora y fauna del lugar, respecto a afectación de los mismos por acción de los agentes contaminantes y su incidencia en la salud humana.

VIEDMA, 29 de marzo de 2016.